



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2020-00338-00.  
REFERENCIA: ALIMENTO MENOR  
DEMANDANTE: DEANIS DEL CARMEN SANDOVAL ORTIZ  
DEMANDADO: OSCAR RAMIRO NAVARRO ESCORCIA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que el demandante DEANIS DEL CARMEN SANDOVAL ORTIZ en el presente asunto solicita se realice la corrección del auto admisorio de la demanda calendado 20 de Noviembre de 2020. Sirvase proveer. Soledad, Marzo 03 /2021.  
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. MARZO, TRES (3) DE  
DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente resolver solicitud de la fecha 14-01-2021, presentada por la demandante en el presente asunto solicitan la corrección del auto de fecha Noviembre/20/2020 proferida por este despacho judicial, en lo que respecta al nombre de la demandante.

Al examinar la precitada providencia, se vislumbra que se incurrió en error en los numerales 1 y 5, por cuanto se señaló que el nombre de la demandante era DENIS DEL CARMEN SANDOVAL ORTIZ, siendo el correcto DEANIS DEL CARMEN SANDOVAL ORTIZ.

Al respecto el Art. 286 del Código General del Proceso, señala: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Siendo así las cosas resulta procedente corregir los numerales 1y 5 del auto calendado 20/ Noviembre/ 2021, los cuales quedaran así:

1. ADMITIR, la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora DEANIS DEL CARMEN SANDOVAL ORTIZ en representación legal de su menor hijo ALAN DAVID NAVARRO SANDOVAL, en contra del señor OSCAR RAMIRO NAVARRO ESCORCIA.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor ALAN DAVID NAVARRO SANDOVAL, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario y demás prestaciones sociales y emolumentos que devenga el señor OSCAR RAMIRO NAVARRO ESCORCIA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. C.C. 8.786.890; como empleado de BOLSA DE EMPLEO SOLMEX. Librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ÉSTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la DEANIS DEL CARMEN SANDOVAL ORTIZ identificado con C.C. 22.616.489 en calidad de representante legal del citado menor. Oficiar en tal sentido

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885005 ext4036 . celular 3012910568. [www.ramajudicial](http://www.ramajudicial)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1.- CORREGIR los numerales 1y 5 del auto calendarado 20/ Noviembre/2020, los cuales quedaran así:

1. ADMITIR, la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora DEANIS DEL CARMEN SANDOVAL ORTIZ en representación legal de su menor hijo ALAN DAVID NAVARRO SANDOVAL, en contra del señor OSCAR RAMIRO NAVARRO ESCORCIA.

5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor ALAN DAVID NAVARRO SANDOVAL, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario y demás prestaciones sociales y emolumentos que devenga el señor OSCAR RAMIRO NAVARRO ESCORCIA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. C.C. 8.786.890; como empleado de BOLSA DE EMPLEO SOLMEX. Librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ÉSTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la DEANIS DEL CARMEN SANDOVAL ORTIZ identificado con C.C. 22.616.489 en calidad de representante legal del citado menor. Oficiar en tal sentido

2.- Los demás apartes del auto calendarado 20/Noviembre/2020, quedaran incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

01.